

Ejemplar 1 peseta
 Atrasado 3 »
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 25/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 250 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia.

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

1908

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie ovina y bovina, existente en el término municipal de Casalarreina, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal de Casalarreina señalándose como zona infecta todo el término municipal como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización obligatoria en el ganado bovino de todo el término municipal.

Las medidas adoptadas son aislamiento de animales enfermos y sospechosos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplía a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales y restantes medidas sanitarias así como las específicas dadas al Veterinario Titular.

Logroño, 14 de octubre 1964.
 El Gobernador Civil,

Victor Frago del Toro

2028

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria) 1945

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie ovina y porcina existente en el término municipal de Leiva, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 Capítulo XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo) procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal de Leiva señalándose como zona infecta todo el término municipal como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización obligatoria la vacunación en el ganado bovino de dicho término municipal.

Las medidas adoptadas son: Aislamiento de animales enfermos y sospechosos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales y restantes medidas sanitarias reglamentarias, así como las específicas dadas al Veterinario Titular.

Logroño, 23 octubre de 1964.

El Gobernador Civil
 Victor Frago del Toro

2054

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

1791

A propuesta de la Jefatura del

Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Glosopeda en el ganado ovino del término de Arenzana de Abajo y que fué declarada oficialmente con fecha 8 de agosto de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 30 septiembre 1964.
 El Gobernador Civil

Victor Frago del Toro

1723

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

1794

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Glosopeda en el ganado ovino y bovino del término municipal de Azofra y que fué declarada oficialmente con fecha 4 de agosto de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 5 octubre 1964.

El Gobernador Civil,
 Victor Frago del Toro

1920

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

1795

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Glosopeda en el ganado ovino del término municipal de Ventosa y que fué

declarada oficialmente con fecha 4 de agosto de 1964.

Lo que se hace público dar general conocimiento.

Logroño, 5 octubre 1964.

El Gobernador Civil,

Victor Fragoso del Toro

1910

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

INDICES NUMS. 57 y 58

1855

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Candelas Salas Yagüe, M. Civil

vil

Esther Elías Elías, Jubilados
Emeterio García Juárez, Retirados-Cruces

Carlos Huezco Leiva, id.

Sixto García Fernández, id.

Olegario Gallego Martínez, id.

Julio Rodríguez Barragán, id.

Pedro Ramírez Marrodán, id.

José Rivas Lorenzo, id.

José Sáenz Hernáez, id.

Ignacio Zubiaur Corcuera, id.

1977

INDICE NUMERO. 32 y 33

Actualización

1813

Pedro González Elvira, Jubilados.

Mariano Cámara Izquierdo, Retirados-Cruces.

Manuel Villanueva Bartolomé, id.

Heliodoro Villar Matos, id.

Juan Lomas Díez, id.

Ricardo Martínez Vicioso, id.

Andrés Lafuente Calleja, id.

Luis Aguirrebeña de Marcos, id.

Eustaquio Abalos Campo, id.

Simeón Higuera Benito, id.

Arsenio Acitores Arnáiz, id.

Prudencio Ibáñez Maiso, id.

Felisa Merrada Bretón. Traslado acuerdo.

1935

INDICE NUM. 59

1889

Teresa Ruiz Calero, M. Militar.

Ismael Galiana Castilla, Retirados-Cruces.

2014

INDICES NUM. 60 a 62 Ordinarios y 44 Actualización

1906

Alberto Espiga Alvarez, Retirados-Cruces.

Antonio Alegre Ruiz, id.

Eusebio Ibáñez Pardo, id.

Pedro Asensio Estepa, id.

Ignacio Librada Rubio, id.

Carme n Baño Vivar, M. Civil.

2043

Comisaría de Aguas del Ebro

1781

Visto el expediente instado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Villar de Arnedo, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, a derivar del manantial denominado "La Aguadilla", con destino al abastecimiento de la localidad.

RESULTANDO que por O. M. de 25 de marzo de 1954 se aprobó técnicamente el Proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de El Villar de Arnedo, suscrito por el Ingeniero de Caminos afecto a la Confederación Hidrográfica del Ebro en aquel entonces, don Luis Arenzana García. En 22 de julio de 1954 se dictó O. M. aprobando el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de referencia.

Resultando que no habiéndose otorgado la concesión correspondiente a dicho proyecto, se solicitó por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Villar de Arnedo, en escrito de 1º de marzo de 1963 el caudal correspondiente a derivar del manantial "La Aguadilla".

No se efectuó información pública por haberse realizado ya en su día sin que se presentaran reclamaciones.

Igualmente tampoco efectuó confrontación por haber sido redactado el proyecto por Servicio dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

Por el Ingeniero encargado de la División 2ª de esta Comisaría de Aguas se proponen las condiciones con arreglo a las cuales se puede otorgar la concesión del aprovechamiento.

VISTA la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, el R. D. Ley de 7 de enero de 1927, las O.M. citadas así como los informes emitidos, además de la Ley de 17 de julio de 1958 sobre Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado reglamentariamente sin que en su día se presentaran reclamaciones contra

la derivación de caudales solicitadas por el Ayuntamiento de El Villar de Arnedo.

CONSIDERANDO que no se ha de aplicación las prescripciones de la O. M. de aprobación técnica (25 marzo 1954) en sus apartados 2º, 3º, 5º y 6º, en razón de que para la ejecución de las obras del referido proyecto se acoge al Ayuntamiento interesado, al Plazo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Logroño.

Esta Comisaría de Aguas con esta fecha acuerda:

A) Aprobar el proyecto presentado suscrito en 22 de septiembre de 1953 por el Ingeniero de Caminos, don Luis Arenzana García, en el que figura un Presupuesto de ejecución material de 572.980'65 pesetas.

B) Otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º—Se concede al Ayuntamiento de El Villar de Arnedo (Logroño), el derecho a derivar hasta los 2'08 litros por segundo de aguas derivadas del manantial denominado "La Aguadilla", con destino al abastecimiento de aguas de la población.

2.º—Las obras se ajustarán al "Proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de El Villar de Arnedo (Logroño)", suscrito en Zaragoza el 22 de septiembre de 1953, por el Ingeniero de Caminos, afecto a la Confederación Hidrográfica del Ebro, don Luis Arenzana García, y que figura con un presupuesto de ejecución material de 572.980'65 pesetas. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar ligeras variaciones en la ejecución de las obras proyectadas, que no varíen esencialmente los términos de la presente concesión.

3.º—Las obras deberán concluir en el plazo de seis meses, quedando totalmente terminadas en el de dieciocho meses, ambos contados desde la fecha de la presente concesión.

4.º—El Ayuntamiento de El Villar de Arnedo, habrá de manifestar a la Comisaría de Aguas del Ebro las fechas de comienzo y terminación de las obras, para que puedan ser reconocidas por el Comisario Jefe de Aguas o el personal en quien para ello delegue.

5.º—Al procederse al reconocimiento final de las obras, se levantará un Acta en la que conste el cumplimiento de todas las condiciones de la concesión, pudiéndose utilizar el aprovechamiento, hasta que dicha Acta se

debidamente aprobada por la Superioridad.

6.—Todos los gastos que por tales conceptos se produzcan serán de cuenta de la entidad concesionaria, debiendo ser abonados en la forma prevista por la Ley en el momento que tengan lugar.

7.—Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Podrá ser e propiedad cualquier derecho que pudiera haber sido lesionado por esta concesión y que sea de inferior rango al que se le otorga, el destino que se ha de dar a las aguas concedidas.

8.—Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes que se dicten relativas a la proyección de la Industria Nacional y demás de carácter social, administrativo y fiscal que puedan afectarle. No se podrá dar a las aguas otro destino del que aquí se concede.

9.—Se autoriza la ocupación de los posibles terrenos de dominio público que fueran necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser secretadas por la autoridad competente.

10.—Caducará la presente concesión por incumplimiento de cualquiera de las preinscripciones, siguiéndose en este caso la tramitación señalada en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 19 septiembre 1964.

El Comisario Jefe,
Juan Reguart

1904

gistro de la Propiedad de este Partido.

Fincar objeto de inmatriculación, en jurisdicción de Ventrosa de la Sierra:

1.º—Una casa sita en la villa de Ventrosa y su calle de Fuente villa n.º 9, que linda al Norte, Sur y Oeste con prado de D.º Prudencia Robles; Este por donde tiene la entrada con dichos prados y calle de Fuente Villa, los linderos actuales son, según consta en el Registro Fiscal de Edificios: derecha finca rústica dueño: izda. callejas; fondo el dueño.

2.º—Rústica. Prado de secano en la calle de Fuente Villa, paraje de la Losa, término municipal de Ventrosa, de 5 y medio celemines de cabida o 9 areas 70 centiareas lindando Norte camino de la Losa; Sur, dicha calle de Fuente Villa, pajar de Pedro Teresano y arroyo de la Losa; Este, huerta de D.º Manuela Gil y casa de D.º Prudencia Robles y dicha calle de Fuente Villa y Oeste, arroyo corriente de la Losa. Los linderos actuales según el Catastro son: Hipólito Martínez Muñoz; Este, Ayuntamiento; Sur, Poblado y Oeste. Barranco de la Losa.

3.º—Rústica. Prado de secano, en la calle de Fuente Villa, paraje de la Losa, término municipal de Ventrosa, de 1 celemin y cuartillo, o sea 2 areas y 18 centiareas linda Norte, Pedro Ocón Tobía; Sur, Pedro García; Este, Arroyo de La Losa y Oeste, Camino de La Losa. Los linderos actuales son según el Catastro: Norte, Valenín García; y otro; Este, Felisa y Antonio Martínez; Sur, Barranco de la Losa y Oeste, Grabiél García de Pablo.

4.º—Rústica. Heredad secano, sita en el paraje de Entradicos, pago de Ulagares, término municipal de Ventrosa, de 5 areas y 25 centiareas, lindando Norte, Herederos de Venancio Muñoz; Sur, Faustino de Pablo; Este, camino de la dehesa y Oeste, Herederos de Eulogio Moreno. Los linderos actuales son: Norte, Ayuntamiento; Sur, camino de la Lagurilla; Este, Ayuntamiento y Oeste, Ayuntamiento.

5.º—Rústica. Heredad en secano, sita en Era Cerrada, pago de Redrovilla, término municipal de Ventrosa, de 3 areas y 9 centiareas, lindando Norte, Herederos de Gregorio Blázquez; Sur, Dionisia García; Este, Juan García y Oeste, Santiago Aretino. Según el catastro los linderos actuales son: Norte, Este y Oeste, Ayuntamiento, Oeste, herederos de Ma-

teo Martínez.

6.º—Rústica, heredad en secano sita en Avellanedo, pago de Vaqueriza, término municipal da Ventrosa, de 5 areas y 24 centiareas, lindando Norte, Eleuterio Gio; Sur, Clotilde Sainz; Este, Herederos de Petra Fernández y Oeste, Herederos de Emeterio Madariagas. Linderos actuales: Norte, Este y Oeste, Ayuntamiento; Sur, Ayuntamiento y otro.

7.º—Rústica, heredad secano, sita en Fuente Pilón, pago de Villar, término municipal de Ventrosa, de 6 areas y 98 centiareas, lindando Norte y Este, Herederos de Nicolás Sánchez García; Sur, Melchor García y Oeste, un arroyo. Los linderos actuales en el catastro són: Norte, Este y Oeste, Ayuntamiento; Sur, Pedro Martínez Blázquez.

8.º—Rústica, heredad de secano sita en el Palo, pago del Collado término municipal de Ventrosa, de 6 areas y 98 centiareas, lindando Norte, Herederos de Angel Gil; Sur, Fernando Gil; Este, camino de Brieva y Oeste, Herederos de Catalina Teresano. En el catastro los linderos actuales son: Norte, Valentina García Gil; Este, senda; Sur, comunidad de pastos con Brieva y Oeste, Martina García Blázquez y Herederos.

Figuran en el Catastro a nombre de D.º Aredia López Muñoz, siendo las rústicas las parcelas núms. 765, 762, 732 y 770 del polígono 2; 774 del polígono 3; 907 del 2 y 314 del 3; respectivamente están inscritas en el Registro de la Propiedad del Partido a favor de D. Manuel López Olave,

Y por encontrarse actualmente en ignorado paradero D. Antonio López Muñoz, le cito por el término y a los efectos ordenado, previniéndole que si no comparece, le parará el puerjuicio a que haya lugar en derecho.

Nájera, 28 setiembre 1964.

El Secretario,

1973

Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION

1817

El Sr. Juez de 1.ª Instancia de esta Ciudad y su Partido ha dispuesto en expediente de dominio seguido a instancia de D.º Aredia López Muñoz, la citación de D. Antonio López Muñoz como representante de la mitad indivisa de las fincas que se describen, para que dentro de los 10 días de su citación comparezca en el Juzgado cuando lo que estime conviene su derecho respecto la inmatriculación de dichas fincas en el Re-

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1999

Habendo quedado desiertas las subastas de maderas y pastos celebradas los días once y 16 del corriente y que foeron anunciadas en el Boletín Oficial de esta Provincia número 107 del día 26 de setiembre último, se anuncia la celebración dt una tercera

subasta en las mismas condiciones y tipos de tasación que se indican en dicho Boletín Oficial. Dichas subastas tendrán lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento el día siguiente hábil de transcurridos los veinte días también hábiles de aparecer inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, señalándose la hora de las doce de la mañana.

Queda por tanto anulado y sin ningún efecto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia número 119 de fecha 24 del corriente.

Bergasa, 29 octubre 1964.

El Alcalde,

2117

SUBASTAS FORESTALES

1982

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y previa declaración de urgencia, se anuncia la subasta de los aprovechamientos forestales que a continuación se indican, la cual tendrá lugar una vez transcurridos 10 días hábiles contados a partir del siguiente también hábil en que aparezca el anuncio en el B.O. de la provincia, debiendo presentarse las proposiciones hasta 24 horas antes del día en que se ha de celebrar la subasta que tendrá lugar a las 12 horas.

1.º—174 pinos con 48 m3 de madera procedentes de construcción de camino, sitios en Praomelar, cortados y pelados, Tasación, 44.700 pesetas. Indemnizaciones 2.139'95 pts.

2.º—114 pinos en pie en el Corralito con 180 m3 de madera. Tasación 216.000, pts.

3.º—134 pinos en el Refugio, con 220 m3 de madera. Tasación 264.000, pts.

Estos dos últimos aprovechamientos fueron declarados desiertos en subastas anteriores.

El precio índice será incrementado el de tasación en un 25%.

Para todos estos aprovechamientos regirá el pliego de condiciones que rigió en las subastas anteriores, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría por término de 8 días y que fue aprobado por la Corporación con fecha 31 de agosto último.

Serán de cuenta de los adjudicatarios cuantos gastos puedan originarse con motivo de la subasta.

Las proposiciones acompañadas del resguardo del depósito equivalente al 5% del tipo de tasación, serán reintegradas con arreglo a la Ley de timbre.

En caso de que quedase desierta alguna de estas subastas, se celebrarán de nuevo en las mismas condiciones, una vez transcurridos 5 días hábiles contados a partir del siguiente también hábil de la anterior y a la misma hora, admitiéndose las proposiciones hasta 24 horas antes.

Ortigosa de Cameros, a 24 de octubre de 1964.

El Alcalde,

2099

SUBASTAS FORESTALES

1983

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y previa declaración de urgencia, se anuncia la subasta para enajenación de los aprovechamientos forestales que a continuación se indican la cual tendrá lugar transcurridos que sean 10 días hábiles contados a partir del día siguiente también hábil en que aparezca el anuncio en el B.O. de la provincia.

1.º—93 tueros o piezas de pino en el monte la Agenzana, sitio Campino Las Palomas, cortados y pelados, con 37,270 m3 de madera. Tasación 35.406'65 pts. Indemnizaciones 1.811'05 pts.

2.º—40 hayas maderables en el Balcón de Pilatos con 50 m3 de madera. Tasación 67.500 pts.

3.º—60 hayas leñosas en el Barranco Zahurdón con 81 m3 de leña. Tasación 16.200 pts.

Estos dos últimos aprovechamientos fueron declarados desiertos en las dos subastas anteriores.

El precio índice de todos los aprovechamientos es el 25 por 100 mas del tipo de tasación.

Las condiciones que serán las mismas que rigieron para las anteriores subastas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días.

Caso de que quedase desierta alguna de estas subastas se celebrará nuevamente en las mismas condiciones transcurridos que sean 5 días hábiles de la anterior, teniendo lugar la apertura de proposiciones a las 5 de la tarde, debiendo presentarse las plicas 24 horas antes del que haya de tener lugar la celebración de las subastas.

El Rasillo de Cameros, a 23 de octubre de 1964.

El Alcalde,

2100

EDICTO

1873

Aprobado por este Ayuntamiento de mi Presidencia, la Ordenanza Fiscal número 24, relativa a

Sello Municipal, se halla expuesta al público con su correspondiente tarifa para la o acción que se trata, por término de quince días hábiles, a los efectos de reclamaciones, si a ellas hubiere lugar.

Herce, 31 agosto 1964

El Alcalde,

EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formal para Captación y conducción de aguas del Robledillo, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo periodo podrá formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este municipio municipal y demás personas a que se refiere el artículo 633, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y posterior general conocimiento.

Ortigosa de Cameros, 10 de octubre de 1964.

El Alcalde,

EDICTO

Aprobados los proyectos de presupuestos extraordinarios formados para Traída de Aguas, distribución y Saneamiento del pueblo así como dos viviendas para señores Maestros, se hallan expuestos dichos documentos en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen y durante cuyo periodo podrá formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este municipio municipal y demás personas a que se refiere el artículo 633, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y posterior general conocimiento.

Abalos, 8 octubre 1964.

El Alcalde,